MEMORANDO N°. 435

Bucaramanga, 15 de noviembre de 2024

PARA: **Arq. Cesar Augusto Cordero Careces**
Director

Luciano Adán Parra Suarez
Subdirector Jurídico

DE: **Jorge Vargas Arciniegas**
Jefe de Control Interno

ASUNTO: Solicitud Adicional en valor y en plazo No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 088 de 2024

Cordial Saludo,

En mi calidad de Jefe de Oficina de Control Interno del INVISBU y en ejercicio de las funciones como supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 088 de 2024, suscrito con OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA, me permito solicitar la adición en valor y plazo del contrato de conformidad con los siguientes motivos.

Que el día quince (15) de agosto se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 088 DE 2024. Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y SEGUIMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con el contratista OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA identificado con cedula de ciudadanía N° 13.716.065 expedida en Bucaramanga teniendo como valor del contrato DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (16.000.000) fijando como fecha de inicio del contrato el 15 de agosto de 2024.

La Oficina de Control Interno, con el fin de dar cumplimiento a la política de la administración publica, para el desarrollo de proyectos y políticas de vivienda, función primordial del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU, requiere el cumplimiento de las actividades propias de la gestión pública, con base en los tres pilares, el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial y con ello otorgar mayor autonomía a la entidades publicas y e tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar mas al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo; de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor mas de la actividad administrativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el propósito general de la oficina de control interno se tiene la planeación, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades realizadas por el INVISBU en busca de los logros y objetivos plasmados por la entidad en los diferentes planes institucionales y proyectos desarrollados, los cuales tiene como fecha de cumplimiento y finalización el 31 de diciembre de 2024, se requiere continuar contratando con los servicios profesionales del titular del contrato No. 088 de 2024, profesional que realiza el apoyo a nivel profesional con el fin de lograr el seguimiento y cumplimiento de las actividades relacionadas con la planeación, evaluación, seguimiento y auditoria, en virtud de dar alcance a los tres pilares fundamentales de la administración pública descritos anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales N° 088/2024 en plazo por el termino de doce (12) días y en consecuencia por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (1.600.000).

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita su autorización con el fin de llevar a cabo Tos diferentes tramites y gestiones administrativas que permitan generar la adición en plazo y valor descritas anteriormente, todo esto con el fin de dar continuidad a la correcta ejecución y seguimiento de las actividades propias descritas dentro del objeto contractual y obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No.088/2024.

Atentamente

JORGE VARGAS ARCINIEGAS
Jefe Oficina de Control Interno

	SOLICITUD DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES	Código: F.25.PO.GF
		Versión: 3.0
		Fecha Aprobación: 16.05 22
		Página 1 de 1

Bucaramanga, 15 de Noviembre de 2024

Ingeniera
ANGIE DAYANA ROJAS VEGA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
INVISBU
Bucaramanga

Por medio del presente me permito solicitar el (los) siguiente(s) documento(s) presupuestal(es):

[x] Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
[] Registro Presupuestal (RP)

Para garantizar el pago de la siguiente obligación:

Seleccione Tipo de Acto	ADICIONAL N° 1 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Tipo de Persona:	Persona Natural
Nombre o Razón Social:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Identificación: Seleccione Tipo	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Código Actividad Económica (CIIU):	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Dirección:	Haga clic aquí para escribir texto.
Teléfono:	Haga clic aquí para escribir texto.
Objeto.	**ADICIONAL N° 1 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y SEGUIMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**
Valor:	$1.600.000 UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.
CDP N°	NA
Certificado de Plan Anual Nro.	113
PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD	
Nombre del código rubro asignado	2.1.2.02.02.008.83990

Atentamente,

Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES
Director INVISBU.

Proyectó: Jorge Vargas Arciniegas Jefe de Control Interno
Revisó: Jorge Vargas Arciniegas Jefe de Control Interno

INVISBU
Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INVISBU
NIT 804.001.897-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-00842

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: INVI INVISBU	
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.83990	Código rápido: 240078
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	

2	: GASTOS
2.1	: FUNCIONAMIENTO
2.1.2	: ADQUSICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.1.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.008.83990	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Valor CDP $: 1,600,000.00

Para : ADICIONAL N° 1 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 088-2024, CUYO OBJETO ES: BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y SEGUIMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Por la suma de : UN MILLóN SEISCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($1,600,000.00)**********

Proyecto: SOLICITUD

Dado en el día Noviembre 20 de 2024

Solicitado por: DIRECTOR (A) GENERAL

MARI
Elaboró Técnico Administrativo

Subdirector Administrativo y Financiero

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de noviembre de 2024, a las 06:25:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13716065
Código de Verificación	13716065241115062509

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258044375

PIB
06:19:37

Bogotá DC, 15 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13716065:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:40:17 AM horas del 18/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13716065**

Apellidos y Nombres: **FLOREZ HERRERA OSCAR LEANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atencion administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Linea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/11/2024 06:28:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13716065 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105109599** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

F 7 0 4 A 9 8 3 Z 2 A E A 2 C C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13716065 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 155302-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13716065 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/11/2024 06:41 AM

Código Verificación: **W2BU8ELDN9**

Válida hasta: **13/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PRÓRROGA Y ADICIONAL Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 088 DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y SEGUIMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"** identificado con Nit No. 804.001.897-0, representado legalmente por su Director **CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.494.455 expedida en Bucaramanga Santander, designado mediante Decreto de Nombramiento N°. 0001 del 02 de enero de 2024 expedido por el Despacho de alcalde de Bucaramanga y con diligencia de Posesión N° 0042 del 04 de enero del 2024, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad al Acuerdo No. 048 del 25 agosto de 1995, emanado del Concejo Municipal de Bucaramanga y quien, para efectos de este documento, se denominará INVISBU, por una parte, y por otra, **OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 13.716.065 de Bucaramanga, quién actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prórroga y adicional Nro.1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 088 de 2024 previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU celebró con **OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.716.065 de Bucaramanga, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 058 de 2024 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y SEGUIMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" por un valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000.000)** con un plazo inicial de **CUATRO (04) MESES 2)** Que el contrato de prestación de servicios profesionales antes mencionado inició su ejecución el día quince (15) de agosto de 2024, con fecha de terminación quince (14) de diciembre de 2024. **3)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **4)** Que se presentó memorando N° 435 del 15 de noviembre de 2024, que soporta la necesidad de adicionar en valor y en plazo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 088 de 2024. **5)** Que se hace necesario celebrar el adicional en valor y en plazo de acuerdo con las razones expuestas en el memorando N° 435 suscrito por el Supervisor del contrato.**6)** Que se emitió la disponibilidad presupuestal No. 24-00842 del 20 de noviembre de 2024 para el cumplimiento presupuestal de la presente adición. **7)** Que la adición no modifica ni altera el objeto del contrato, pero si aumenta el valor del contrato y, por consiguiente, es preciso señalar que este incremento en el valor a del contrato no supera el 50% del valor inicial, cumpliéndose así los requisitos del Art 40 de la Ley 80 de 1993: "Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. El valor de la adición no supera el 50% del contrato inicial, por lo tanto, cumple con lo dispuesto en el segundo párrafo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **8)** El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, y aunado a ello la adición no modifica ni altera el objeto del contrato y por consiguiente, es preciso señalar que es viable su celebración **9)** En mérito de lo anteriormente expuesto, se suscribe la presente Prórroga y Adicional Nro.1 que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR A ADICIONAR:** ADICIÓNESE LA CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato No. 088 de 2024 en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1,600.000).** mensuales o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social y parafiscalidad en los que fuese necesario, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.088 DE 2024: Teniendo en cuenta el costo del presente adicional, el valor total del contrato No. 088 de 2024 asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.600.000). PARÁGRAFO TERCERO**: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago al cual se obliga el INVISBU en el presente adicional se llevará a cabo con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00842 del 20 d

noviembre de 2024 por valor total **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600.000).** **CLAUSULA SEGUNDA**: PLAZO A ADICIONAR: ADICIÓNESE LA CLÁUSULA CUARTA – PLAZO del contrato No. 088 de 2024, en DOCE (12) DIAS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PLAZO TOTAL DEL CONTRATO No.088 de 2024 Teniendo en cuenta el tiempo a adicionar, el plazo total del contrato No. 088 de 2024, asciende a **CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DÍAS**. **CLAUSULA TERCERA**: Hacen parte del presente contrato el memorando suscrito por el supervisor del contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal N° 24-00842 del 20 de noviembre de 2024 emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INVISBU. **CLÁUSULA CUARTA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. 088 de 2024 que no sean contrarias al presente adicional N°1 en valor y plazo y a la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios. **CLAUSULA QUINTA:** PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. Este adicional se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Juan Pablo Ardila Suarez – Abogado CPS Subdirección Jurídica
Revisó y Aprobó aspectos Jurídicos: Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	SOLICITUD DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES	Código: F.25.PO.GF
		Versión: 3.0
		Fecha: 16.05.22
		Página 1 de 1

Bucaramanga, noviembre 22 de 2024

Ingeniera
ANGIE ROJAS VEGA
Subdirectora Administrativa y Financiera
INVISBU
Bucaramanga.

Por medio del presente me permito solicitar el (los) siguiente(s) documento(s) presupuestal(es):

[] Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
[X] Registro Presupuestal (RP)

Para garantizar el pago de la siguiente obligación:

Seleccione Tipo de Acto	PRORROGA Y ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 088 DEL 2024
Tipo de Persona:	Natural
Nombre o Razón Social:	OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA
Identificación: Seleccione Tipo	13.716.065 de Bucaramanga
Código Actividad Económica (CIIU):	6920
Dirección:	Carrera 17ª N° 61-38
Teléfono:	3166931504
Objeto:	PRORROGA Y ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 088 DEL 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y SEGUIMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Valor:	$ 1.600.000 = UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE
CDP N°	24-00842
Certificado de Plan Anual Nro.	
PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD	
Nombre del código rubro asignado	2.1.2.02.02.008.83990 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

Atentamente,

ARQ. CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director INVISBU.

Proyectó: Juan Pablo Ardila Suarez – Abogado CPS Subdirección Jurídica
Verificó Datos: Daniel Buitrago – CPS Subdirección Jurídica